OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

4944

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, del Director de Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica aérea de 132 kV, doble circuito, derivación de la línea Basauri-Abadiano a la Subestación «Cementos Lemona», en el término municipal de Lemoa.

Ref.: L-7.266 ASS/SM.

Exp: AT-H-2009/75.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Con fecha 10 de agosto de 2010 la empresa Lemona Industrial, S.A. con domicilio en Lemoa solicita autorización administrativa, declaración de Impacto Ambiental y aprobación de proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea de 132 kV, doble circuito, derivación de la línea Basauri-Abadiano a la Subestación «Cementos Lemona», en el término municipal de Lemoa, aportando instancia al respecto, acompañada del Proyecto Técnico correspondiente, firmado por el Ingeniero Industrial Oscar Escusa Villalba y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Bizkaia el 3-08-2009, con el n.º 3176 y Estudio de Impacto Ambiental.

2.– A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 282/2002, de 3 de diciembre del Gobierno Vasco y artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación relativa a evaluación de Impacto Ambiental, fue publicado el anuncio por el que se somete a información pública la citada solicitud de Lemona Industrial, S.A. en el Boletín Oficial de Bizkaia de 2-09-2009 y en el Boletín Oficial del País Vasco de 12-08-2009.

3.– Con fecha 29 de setiembre de 2010 se formuló la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto referenciado, por la Viceconsejería de Medio Ambiente.

4.– Con fecha 12 de agosto de 2009 se remitió oficio al Ayuntamiento de Lemoa y a Ur Agentzia, en petición de informe y en su caso el condicionado técnico que considerasen oportuno, en el marco de la legislación eléctrica propiamente dicha, que después de haber sido presentadas en esta Delegación Territorial, han sido consideradas por el solicitante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, su ministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 282/2002, de 3 de diciembre del Gobierno Vasco y demás legislación concordante.

El Director de Energía y Minas, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 514/2009, de 22 de setiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo (BOPV de 24-09-2009).

RESUELVE:

Autorizar a Lemona Industrial, S.A. y aprobar el proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea de 132 kV, doble circuito, derivación de la línea Basauri-Abadiano a la Subestación «Cementos Lemona», en el término municipal de Lemoa, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea doble circuito.

Tensión de servicio: 132 kV.

Conductores activos: 6 de aluminio y acero, tipo LA-180.

Conductores de protección: tipo OPGW.

Apoyos: metálicos de celosía.

Longitud: 698,88 m.

Origen: apoyo a instalar junto a la torre n.º 73 de la línea de Iberdrola «Basauri-Abadiano».

Final: futura subestación «Cementos Lemona».

Potencia a transportar por circuito: 20 MW.

Esta resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 282/2002, de 3 de diciembre, y con las condiciones generales siguientes:

1.– Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.– El plazo de puesta en marcha será de dos años contado a partir de la presente Resolución.

3.– El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Oficina Territorial de Bizkaia, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.– La presente Resolución se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas. Así mismo, se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de junio de 2011.

El Director de Energía y Minas,
JORGE JUAN LETAMENDIA BELZUNCE.